

Academia Municipal de Arte	4.000 Ptas.
Bordado infantil	4.000 Ptas.
Otros cursos infantiles	4.000 Ptas.
Cursos específicos de verano	3.500 Ptas.

Escuela de Folklore.

Matrícula	4.000 Ptas.
-----------------	-------------

Cursos de natación.

Infantil (3 a 14 años)	2.000 Ptas.
Adultos (más de 15 años)	2.500 Ptas.

Cursos deportivos.

a) Por mes y abonados al comienzo del curso.

Gimnasia de mantenimiento	1.200 Ptas.
Gerontogimnasia	600 Ptas.
Escuelas deportivas seniors	1.200 Ptas.

b) Por años y abonados al comienzo del curso.

Escuelas deportivas de base (hasta 14 años)	4.000 Ptas.
---	-------------

Suprimir la tarifa 7.— Por prestación del servicio de lavado de alcantarillado.

2.º — Continuar con el mantenimiento deficitario del servicio de "Actividades culturales y de tiempo libre", por motivos de interés cultural, a saber: Universidad Popular, Escuelas de folklore, cursos de natación y cursos deportivos.

3.º — Derogar:

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de extinción y otros realizados por el Parque Comarcal de Bomberos.

140"

Cieza 7 de febrero de 1996.— El Alcalde, José Antonio Vergara Parra.

Número 2742

LORCA**E D I C T O**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 1996, aprobó las siguientes tarifas correspondientes al Servicio de Matadero y que serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 1996.

Tarifas por servicio del matadero comarcal**1.— Sacrificio, faenado y oreo**

Vacuno (unidad)	Año 95	Año 96
1V1 Terneros (hasta 200 Kg.)	4.765	5.150
1V2 Añojos (de 200 Kg. a 280 Kg.)	5.455	5.844
1V3 Vacuno Mayor (de 280 Kg. en adelante)	6.870	7.359

Porcino (unidad)

	Año 95	Año 96
1P1 Primales	1.219	1.306
1P2 Cerdas madres	2.380	2.549
1P3 Lechones	627	672
1P4 Cerdas mayores de 150 Kg.	3.021	3.263

Lanar y cabrío (unidad)

1C1 Corderos lechales (hasta 10 Kg.)	425	459
1C2 Corderos (de 10 Kg. a 15 Kg.)	515	552
1C3 Corderos mayores (15 Kg. en adelante)	628	673
1C4 Cabritos (hasta 10 Kg.)	375	402
1C5 Cabras y ovejas (15. Kg. en adelante)	1.316	1.421

2.— Sacrificio de urgencia

2VU Vacuno	10.300	11.034
------------	--------	--------

3.— Sacrificio penalización

3VP Vacuno	1.860	2.009
3PP Porcino	440	475
3CP Corderos	251	271

4.— Conservación de refrigerados

4VR Vacuno (unidad, día, fracción)	309	334
4PR Porcino (unidad, día)	250	350
4CR Lanar y cabrío (unidad, día)	160	173

5.— Congelación

5I Para todas las especies (kilo canal)	4,5	4,8
---	-----	-----

6.— Conservación de congelados

6I Para todas las especies (kilo, canal, día)	4	4,3
---	---	-----

7.— Preparación de despojos

7V Vacuno (unidad)	1.173	1.256
7C lanar y cabrío (unidad)	127	137

8.— Carga manual (por unidad)

Vacuno	424	454
--------	-----	-----

Porcino

8P1 Primales	115	123
8P2 Cerdas madres	232	248

Lanar y cabrío

8C2 Corderos	20	21,5
8C4 Cabritos	9	10

Tarifas reducidas

	C	B
Porcino	10%	20%
Vacuno	12%	22%
Ovino	10%	20%

Teniendo en cuenta las disminuciones de costos de faenado y de otros servicios que se producen al aumentar el tamaño de las partidas, se establecen las siguientes tarifas reducidas denominadas tipo B, C, que corresponden a una clasificación de usuarios tal y como a continuación se detalla:

B.— Se consideran usuarios de este tipo, aquellos que sacrificuen en nuestro matadero un volumen semanal superior a 9.000 Kg. canal, teniendo en cuenta que para este cómputo los kilos de lanar y cabrío se multiplican por dos.

C.— Se consideran usuarios de este tipo, aquellos que sacrificuen en nuestro matadero un volumen semanal comprendido entre 4.500 y 9.000 Kg. canal, teniendo en cuenta que para este cómputo los kilos de lanar y cabrío se multiplican por dos.

Lo que se expone al público por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la dependencia de Intervención y presentarse las reclamaciones u observaciones en el plazo indicado, el acuerdo quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario ni publicación.

Lorca 16 de febrero de 1996.— El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 1927

MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DEL MAR MENOR

Corrección de error

Advertido error en la publicación número 1927, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 46, de fecha 24 de febrero de 1996, se rectifica en lo siguiente:

En el Punto II.— Plantilla y relación de puestos de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1996, donde dice: Auxiliar de hogar...1 plaza; debe decir: Auxiliar de hogar...14 plazas.

Número 2662

ARCHENA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de las modificaciones de los siguientes precios públicos, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de noviembre de 1995, que han estado expuestas al público durante el plazo de 30 días sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose aprobadas definitivamente.

El texto de las modificaciones es el siguiente:

Tarifa y otras normas concretas de aplicación

A.— Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

1.— Tarifa de kioscos en la vía pública:

A) En general al año en:

	Tarifa' 95	Tarifa'96
Calles de 1.ª categoría	7.245	7.610
Calles de 2.ª categoría	4.830	5.070
Calles de 3.ª categoría	3.163	3.320

B) De periódicos y flores:

Calles de 1.ª categoría	3.623	3.805
Calles de 2.ª categoría	2.415	2.535
Calles de 3.ª categoría	1.811	1.900

2.— Precios públicos: Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Por cada metro cuadrado o fracción y día abonarán en:

	Mínimo '95	Tarifa '96	'95	'96
Calles de 1.ª categoría	1.000	1.050	64	68
Calles de 2.ª categoría	800	840	39	41
Calles de 3.ª categoría	500	525	25	27

3.— Por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, toldos, pavimentos, marquesinas y otros elementos análogos.

I. Las tarifas por precio público, por tiempo irreducible, serán las siguientes:

A) Temporada de verano (1 de junio al 30 de septiembre). Por dicho periodo irreducible, se satisfará por metro cuadrado:

Zona	Tarifa' 95	Tarifa'96
Zona de 1.ª	2.000 Ptas./m ²	2.100 Ptas./m ²
Zona de 2.ª	1.000 Ptas./m ²	1.050 Ptas./m ²
Zona de 3.ª	500 Ptas./m ²	525 Ptas./m ²
Resto término ...	250 Ptas./m ²	265 Ptas./m ²

B) Resto del año (1 de octubre al 31 de mayo)

En dicho tiempo se satisfará como sigue:

a) Mesas

Zona	Tarifa' 95	Tarifa'96
Calles de zona 1.ª	362 Ptas./unidad	380 Ptas./unidad
Calles de zona 2.ª	242 Ptas./unidad	255 Ptas./unidad
Calles de zona 3.ª	121 Ptas./unidad	127 Ptas./unidad

b) Sillas

Zona	Tarifa' 95	Tarifa'96
Calles de zona 1.ª	92 Ptas./unidad	97 Ptas./unidad
Calles de zona 2.ª	61 Ptas./unidad	65 Ptas./unidad
Calles de zona 3.ª	20 Ptas./unidad	25 Ptas./unidad